



201910710407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1071 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura, 03 JUN. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 38659-2019, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 186-2019 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 12 de marzo de 2019, expedida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 186-2019 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 12 de marzo de 2019, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resuelve:

- **Artículo 1°.** - Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 311-2005 AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Chopoñan Damian Domitila, para el predio con código catastral 53275, La Parra.
- **Artículo 2°.** - Otorgar licencia de uso de agua agrario superficial, a favor de Chopoñan Damian Lorenzo y Chopoñan Santamaría Ersila, para el predio con código catastral 53275, con un volumen anual de 19 595.24000 m³/año y un área bajo riego de 1.88 ha, ubicado en el distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque.
- **Artículo 3°.** - La Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante notificación N° 122-2019-ANA-AAAJZ-V-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunicó al administrado que conforme al artículo 3° de la Resolución Administrativa N° 186-2019 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, el expediente será remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para la actualización del volumen de agua, teniendo en cuenta la Resolución Administrativa N° 739-2009-ANA-ALACH-L, la misma que actualiza el volumen de agua y área bajo riego del Bloque de Riego Marcelo – Lossio – Palo Parado; asimismo, los datos técnicos como la ubicación geográfica del predio, volumen de agua mensualizado y otros que debe contener el derecho otorgado, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para expresar lo conveniente, siendo notificado con fecha 25 de marzo de 2019;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley, contando con opinión del área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, mediante Informe Técnico N° 049-2019-ANA-AAA JZ-AT/JSMA;

Que, revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 186-2019 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chancay Lambayeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1071 -2019-ANA-AAA JZ-V

el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica de esta autoridad administrativa, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Que, estando a lo opinado por el área legal, el visto del área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar de oficio, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 186-2019 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Chapoñan Damian Lorenzo y Chapoñan Santamaria Ersila, para el predio con código catastral 53275, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D Taymi, L01 Marcelo, L02 La Parra, L03 Baldera, predio ubicado en el Bloque de Riego Marcelo – Lossio – Palo Parado, con código PCHL-09-B75 de la Comisión de Usuarios Sasape, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Túcumé, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen Anual de Agua Otorgada (m³)
				Este	Norte		
CHAPONAN DAMIAN LORENZO CHAPONAN SANTAMARIA ERSILA	17599605 17600406	LA PARRA	53275	621 900	9 280 946	1.8800	19 590

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Anual (m3)	
CC Predio	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
53275	394	470	711	947	2 283	2 709	2 792	2 737	2 892	2 455	672	527	19 590

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 186-2019 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Lorenzo Chapoñan Damian, Comisión de Usuarios Sasape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZACIÓN
Ing. Elmer García Samame
DIRECTOR